

## **MARCO LEGAL**

En la ciudad de Lamadrid, cabecera del municipio del mismo nombre del estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:00 horas del día 28 de agosto de 2014, reunidos en la sala de cabildo de esta Presidencia Municipal, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, el C. VICTOR ENRIQUE RIVERA SAN MIGUEL los miembros del cabildo , C. PROF. FLORENCIO MOYA RAMIREZ, PRIMER REGIDOR, PROFRA. VIRGINIA FERRIÑO GARCIA, SEGUNDO REGIDOR, HECTOR RIVERA GOMEZ, TERCER REGIDOR, C. LUCELIA RODRIGUEZ SANTILLANA, CUARTO REGIDOR, C. ROLANDO GARCIA BARRIOS, QUINTO REGIDOR, PROFRA. ROSALINDA ARREDONDO ESQUIVEL, SEXTO REGIDOR, C. MARGARITA VARGAS TORRES, SEPTIMO REGIDOR, LIC. DORA OLGA SAMANIEGO VERDUZCO SÍNDICO MUNICIPAL C. FERNANDO ROMO MARTINEZ SÍNDICO FISCALIZADOR, ASI COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ADRIANA YUDITH RODRIGUEZ ZAPATA; aprobaron por unanimidad la adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Lamadrid para el Ejercicio Fiscal 2014.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de 24 de Diciembre de 2013, en Reunión de Cabildo los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Lamadrid, Coahuila, aprobaron el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, con base en los ingresos disponibles y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien resulta importante resaltar que con fecha 18 de agosto del 2014, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., hizo del conocimiento al Presidente Municipal que tanto el Presupuesto de Egresos Municipal como la Ley de Ingresos Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, serían evaluados bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2014, la cual consta de la aplicación de 80 criterios sobre la información presupuestal del municipio.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que el Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

## ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAMADRID PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

**ÚNICO.** Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Lamadrid para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAMADRID

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 2.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Lamadrid, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 3.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XIII. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 4.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal de Lamadrid garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La presente adenda del presupuesto de egresos municipal 2014, así como el presupuesto de egresos municipal 2014, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

## **CAPÍTULO II De las Erogaciones**

Artículo 6.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Lamadrid, Coahuila, importa la cantidad de **\$14,417,054.00** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Lamadrid para el Ejercicio Fiscal de 2014.

El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Lamadrid, Coahuila, importa la cantidad de \$14,417,054.00.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit público presupuestario de \$0.00.

El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Lamadrid, Coahuila, importa la cantidad de \$0.00.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un superávit público presupuestario de \$0.00, el cual se aplicará preferentemente para cubrir pasivos municipales provenientes de ejercicios anteriores, correspondientes al adeudo de 0.00.

Artículo 7.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 8.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)**

<b>CTG</b>		<b>Presupuesto Aprobado</b>
1	Gasto Corriente	\$11,243,064.96
2	Gasto de Capital	\$3,173,988.72
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
<b>Total</b>		<b>\$ 14,417,053.68</b>

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)**

<b>CE</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>2.1 - GASTOS CORRIENTES</b>	<b>11,243,064.96</b>
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	10,816,563.60
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	7,787,363.16
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	3,029,200.44
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	191,501.40
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	191,501.40
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	234,999.96
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	234,999.96
<b>2.2 - GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3,173,988.72</b>
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	2,115,738.96
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	2,115,738.96
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	132,999.96
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	132,999.96
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	6,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	909,249.84
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	909,249.84
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	9,999.96
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	9,999.96
<b>Total general</b>	<b>\$ 14,417,053.68</b>

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

<b>COG (partida genérica)</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>10000 - SERVICIOS PERSONALES</b>	
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,162,959.88
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
12100 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,000.00
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	33,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	885,103.32
13400 - COMPENSACIONES	394,299.96
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
15200 - INDEMNIZACIONES	300,000.00
<b>20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	52,999.92
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	15,999.96
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	18,000.00
21500 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,500.08
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	23,500.08
21700 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2,000.04
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	105,200.16
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	59,000.04
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,500.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	51,500.16
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	44,999.88
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3,000.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	

26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	585,500.04
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	28,999.92
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	9,200.04
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	5,000.04
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,000.00
28300 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	3,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	46,100.04
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,000.04
30000 - SERVICIOS GENERALES	
31000 - SERVICIOS BASICOS	
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	999,999.96
31200 - GAS	9,000.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	96,000.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	32,199.96
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	999.96
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,200.00
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,500.04
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,200.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	30,999.96
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	8,000.16
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	212,799.96
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	15,000.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,999.96
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	111,999.96

35800 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	999.96
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	9,100.08
36500 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	2,499.96
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	20,000.04
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
37200 - PASAJES TERRESTRES	1,500.00
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	116,200.08
38000 - SERVICIOS OFICIALES	
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	234,999.96
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	5,000.04
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3,000.00
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	15,999.96
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44000 - AYUDAS SOCIALES	
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	906,249.84
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	225,000.00
44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	3,000.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	
45100 - PENSIONES	184,501.44
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	6,999.96
48000 - DONATIVOS	
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9,999.96
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
61200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,057,869.48
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
62600 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	1,057,869.48
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	24,999.96
51300 - BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	1,200.00
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	24,999.96
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE	42,000.00

ADMINISTRACIÓN	
53000 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
53100 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,200.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	20,000.04
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
56200 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	2,400.00
56500 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	15,000.00
56700 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	1,200.00
58000 - BIENES INMUEBLES	
58100 - TERRENOS	9,999.96
<b>Total general</b>	<b>\$ 14,417,053.68</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 11.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	754,303.56
10000 - SERVICIOS PERSONALES	550,803.48
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	115,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	88,000.08
02-CABILDO	5,158,361.04
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,137,559.88
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	127,700.04
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,623,599.88
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,139,501.28
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	129,999.96
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	124,200.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	102,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	9,200.04
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,999.96
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,177,799.76
10000 - SERVICIOS PERSONALES	960,300.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	170,999.88

30000 - SERVICIOS GENERALES	36,499.92
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,999.96
<b>08-ECOLOGIA</b>	<b>935,700.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	813,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	91,000.08
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,699.96
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	999.96
<b>09-OBRAS PUBLICAS</b>	<b>2,330,439.24</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	118,000.08
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	74,000.04
30000 - SERVICIOS GENERALES	22,700.16
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,115,738.96
<b>10-DESARROLLO RURAL</b>	<b>294,099.96</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	216,999.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	19,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	7,599.96
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,000.04
<b>12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>430,700.16</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	336,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	92,200.08
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,500.08
<b>13-DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>718,999.92</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	536,299.92
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	143,700.12
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,999.96
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,999.92
<b>14-TESORERIA</b>	<b>606,099.72</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	457,099.92
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	19,999.92
30000 - SERVICIOS GENERALES	10,999.92
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	117,999.96
<b>16-DESARROLLO DEL DEPORTE</b>	<b>36,050.04</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	300.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,500.08
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,249.96
<b>19-GASTOS GENERALES</b>	<b>1,693,300.32</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,466,000.04
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	114,700.08
30000 - SERVICIOS GENERALES	99,600.12
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	10,000.08

SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,000.00
<b>11-SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>156,999.96</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	92,999.88
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	64,000.08
<b>Total general</b>	<b>\$ 14,417,053.68</b>

Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

<b>CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	14,417,053.68
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	14,417,053.68
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	14,417,053.68
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	14,417,053.68
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-PRESIDENCIA	754,303.56
0101-PRESIDENCIA	754,303.56
02-CABILDO	5,158,361.04
0201-CUERPO EDIFICIO	5,158,361.04
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	124,200.00
0301-CONTRALORIA	124,200.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,177,799.76
0502-PROTECCION CIVIL	300.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	1,177,499.76
08-ECOLOGIA	935,700.00
0801-ECOLOGIA	935,700.00
09-OBRA PUBLICAS	2,330,439.24
0901-OBRA PUBLICAS	2,330,439.24
10-DESARROLLO RURAL	294,099.96
1002-FOMENTO AGROPECUARIO	294,099.96
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	430,700.16
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	430,700.16
13-DESARROLLO SOCIAL	718,999.92
1301-DESARROLLO SOCIAL	111,000.00
1302-SERVICIO DE SALUD	211,699.92
1303-EDUCACION	396,000.00
1304-CULTURA	300.00
14-TESORERIA	606,099.72
1401-TESORERIA	606,099.72
16-DESARROLLO DEL DEPORTE	36,050.04
1601-DIRECCION DESARROLLO DEL DEPORTE	36,050.04

19-GASTOS GENERALES	1,693,300.32
1901-D.I.F. MUNICIPAL	1,224,800.16
1902-SIMAS	468,500.16
11-SERVICIOS PUBLICOS	156,999.96
1102-SERVICIO DE ALUMBRADO	156,999.96
<b>Total general</b>	<b>\$ 14,417,053.68</b>

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, se regula con base al artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del ayuntamiento para aprobar y autorizar su creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 13.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Lamadrid para el ejercicio fiscal 2014 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
2 - DESARROLLO SOCIAL	12,073,314.72
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	36,699.96
1.6.3 - INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACION DE LA SEGURIDAD NACIONAL	36,699.96
1.4 - RELACIONES EXTERIORES	11,918,614.80
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	40,400.16
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	11,735,214.72
1.3.9 - OTROS	142,999.92
1.2 - JUSTICIA	117,999.96
1.1.2 - FISCALIZACION	117,999.96
3 - DESARROLLO ECONOMICO	2,123,739.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	8,000.04
2.1.5 - PROTECCION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y DEL PAISAJE	8,000.04
2.5 - EDUCACION	2,115,738.96
2.4.2 - CULTURA	2,115,738.96
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	219,999.96
3.5 - TRANSPORTE	219,999.96
3.4.3 - CONSTRUCCION	219,999.96
<b>Total general</b>	<b>\$ 14,417,053.68</b>

Artículo 14.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Lamadrid, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado
<b>Total general</b>	

**Nota:** Los programas encaminados a dar atención a niñas, niños y adolescentes, no se relacionan en este recuadro.

Los programas del presupuesto de egresos encaminados a dar la atención de las niñas, niños y adolescentes, son los siguientes:

Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado
<b>Total general</b>	

Artículo 15.- Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 0.00, distribuidos de la siguiente forma:

Artículo 16.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2014, son las siguientes:

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
Subsidio	Beneficiario	Monto Pagado
<b>Total</b>		

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículo 18.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$0.00 y se distribuye de la siguiente manera: N/A

Artículo 19.- El gasto contemplado en el presente presupuesto y que cuenta con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se muestra a continuación, desglosado por partida específica:

Partida Específica (COG)	Nombre del Programa	Monto Asignado Años Anteriores	Monto Asignado para el año 2014	Monto Asignado Años Posteriores
<b>Totales</b>				

El gasto contemplado en el presente presupuesto es únicamente para el ejercicio fiscal 2014 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 20.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2014, se relacionan enseguida:

Municipio: LAMADRID, COAHUILA		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas		
Periodo (anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
FORTAMUN-DF	BANCOMER	0194849663
FAISM	BANCOMER	0194849639
MUNICIPALIZADO 2013	BANCOMER	0194904125
FORTAMUN-DF	AFIRME	0184103044
FAISM	AFIRME	0184103052

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 21.- En el ejercicio fiscal 2014, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 98 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza Tabular	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA	PRESIDENTE	1	1		
CUERPO EDILICIO	REGIDOR	7	7		
	SINDICO	2	2		
CONTRALORIA	JEFE DE DPTO	1	1		
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	1		
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA MUNICIPAL	9	9		
	DIRECTOR/COMANDANTE	1	1		

	SECRETARIO	1	1		
	PANTEONERO	1	1		
PROTECCION CIVIL	DIRECTOR	1	1		
ECOLOGIA	DIRECTOR	2	2		
	BARRENDEROS	9	9		
	ASISTENTE	2	2		
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1		
	ALBAÑIL	1	1		
FOMENTO AGROPECUARIO	DIRECTOR	2	2		
SERVICIO DE ALUMBRADO	DIRECTOR	1	1		
	ELECTRICISTA	1	1		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA DE AYTTO	1	1		
	SECRETARIO	1	1		
	DIRECTOR	1	1		
	AYUDANTE	1	1		
DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR	1	1		
SERVICIO DE SALUD	DIRECTOR	1	1		
	BARRENDERO	1	1		
EDUCACION	DIRECTOR	1	1		
	BIBLIOTECARIO	1	1		
	SECRETARIA	1	1		
	ENC DE CENTRO DE COMPUTO	1	1		
	BARRENDERO	1	1		
	VELADOR	3	3		
CULTURA	DIRECTOR	1	1		
TESORERIA	TESORERO	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3		
	DIRECTOR	1	1		
DIR DE DESARROLLO DEL DEPORTE	DIRECTOR	1	1		
D.I.F. MUNICIPAL	PRESIDENTE	1	1		
	DIRECTOR	1	1		
	SUBDIRECTOR	1	1		
	AUXILIAR	3	3		
	AUXILIAR OPERATIVO	4	4		
	SECRETARIA	1	1		
	ASISTENTE	2	2		
	COCINERO	9	9		
SIMAS	DIRECTOR	1	1		
	AYUDANTE	2	2		
	AUXILIAR	1	1		



	0									
Supervisor	1,066.50									
Albañil	1,578.30						400.00			
Cocinero	1,066.50	1,858.20								
Velador	1,342.50									
Barrendero	842.00	1,578.30					400.00			
Panteonero	1,578.30						400.00		1,978.30	

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

#### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
OFICIAL PRIMERO												
OFICIAL SEGUNDO												
OFICIAL TERCERO												
POLICÍA MUNICIPAL	1,752.40								400.00		2,240.00	
COMANDANTE DE SECTOR												
COMANDANTE/DIRECTOR	3,598.50								100.00		3,698.50	
COMISARIO												
OFICIAL												
SUBOFICIAL												
POLICÍA PRIMERO												
POLICÍA SEGUNDO												
POLICÍA TERCERO												
OFICIAL PRIMERO												
OFICIAL SEGUNDO												
OFICIAL TERCERO												

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

Artículo 23.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece entre otras cosas que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

Artículo 24.- El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Lamadrid, se desglosa en el presente documento en base a lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para el ejercicio fiscal 2014, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

<b>Presupuesto Asignado 2014</b>						
<b>9000 Deuda Pública</b>						
<b>9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>9400 Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>9500 Costos por Coberturas</b>	<b>9600 Apoyos Financieros</b>	<b>9900 ADEFAS</b>

Para el ejercicio fiscal 2014, en la Ley de Ingresos del Municipio de Lamadrid, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, no se consideraron montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, debido a que no se prevé la contratación de deuda pública.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Lamadrid se conforma por \$536,934.00 de ingresos propios, \$12,795,187.05 provenientes de recursos estatales y \$1,084,932.95 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestado otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	382,993.11
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	948,148.77
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
<b>Total</b>	

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	400 0	5000	6000	700 0	800 0	900 0
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.00	382,993.1 1	0.0 0	0.0 0	0.0 0



**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 27.- De conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>OBRAS PÚBLICAS</b>				
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN SALARIOS MÍNIMOS</b>		<b>EN PESOS</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	53,551	En Adelante	\$3,414,947.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550	\$ 848,204.77	\$ 3,414,883.50
Adjudicación Directa	13,300	0	\$ 848,141.00	\$ -

<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS</b>				
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN SALARIOS MÍNIMOS</b>		<b>EN PESOS</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	17,854	En Adelante	\$1,138,549.58	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853	\$ 284,669.28	\$ 1,138,485.81
Adjudicación Directa	4,463	0	\$ 284,605.51	\$ -

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 28. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>				
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN SALARIOS MÍNIMOS</b>		<b>EN PESOS</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	17,851	En Adelante	\$1,138,358.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850	\$ 284,477.97	\$ 1,138,294.50
Adjudicación Directa	4,460	0	\$ 284,414.20	\$ -

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 29.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye una adenda del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2014, aprobado el día 10 de septiembre del 2014 y su objetivo primordial es integrar la información presupuestal en base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Sin que la promulgación del presente decreto constituya adecuaciones al marco normativo que regula el ejercicio presupuestal del municipio durante el ejercicio 2014.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Lamadrid, a los 29 días del mes de agosto del año 2014.

C. VICTOR ENRIQUE RIVERA SANMIGUEL

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ADRIANA YUDITH RDZ. ZAPATA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. YESENIA RAMOS ARMENDARIZ

TESORERA MUNICIPAL

LIC. DORA OLGA SAMANIEGO VERDUZCO

SINDICO MUNICIPAL

PROFR. FLORENCIO MOYA RAMIREZ

PRIMER REGIDOR

PROFRA. VIRGINIA FERRIÑO GARCIA

SEGUNDO REGIDOR

C. HECTOR RIVERA GOMEZ

TERCER REGIDOR

C. LUCELIA RODRIGUEZ SANTILLANA

CUARTO REGIDOR

C. ROLANDO GARCIA BARRIOS

QUINTO REGIDOR

PROFRA. ROSALINDA ARREDONDO ESQUIVEL

SEXTO REGIDOR

C. MARGARITA VARGAS TORRES

SEPTIMO REGIDOR

C. FERNANDO ROMO MARTINEZ

SINDICO FISCALIZADOR